



Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314 -2015-AMPN

NASCA, 21 AGO. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA



VISTO:

El expediente N° 1287-2015, presentado por Jorge Luis Ortega Pazos en representación de Doña CINTHYA DEL PILAR EVANGELISTA GUERRA Y DON JUAN MANUEL ORTEGA RIOS y el escrito ingresado con fecha 08 de Julio de 2015, en el que solicitan se declare la disolución del Vínculo Matrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada el 16 de mayo del 2008, se regulo el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias y, por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS de 13 de Junio del 2008 se reglamentó su tramitación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 298-2008-JUS/DNG de 10 de Setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, de la Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el Certificado correspondiente con número de Registro 042;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2015-MPNA de fecha 11 de Marzo de 2015, se declaró la Separación Convencional de Doña CINTHYA DEL PILAR EVANGELISTA GUERRA Y DON JUAN MANUEL ORTEGA RIOS;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y del Artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, concordante con el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 099-2015-MPNA, y habiendo transcurrido dos meses de emitida la acotada Resolución, en cumplimiento del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
SECRETARÍA EJECUTIVA
Abog. Isaac Alejandro Sarmiento Rivera
Resp. del Procedimiento No Contencioso
de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

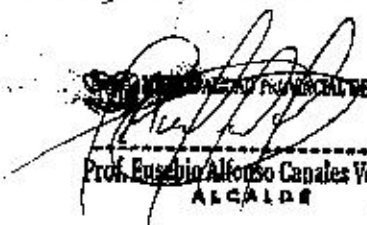
trabajando por el bienestar del pueblo
Por lo que, en uso de las facultades contenidas por Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL por Doña CINTHYA DEL PILAR EVANGELISTA GUERRA Y DON JUAN MANUEL ORTEGA RIOS, quienes celebraron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Lipata-Palpa-Ica, con fecha 17 de agosto del 2011; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Póngase en conocimiento de los interesados

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE